



251
MEX/89/1/M

ACUERDO GENERAL DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTORICO-SOCIALES Y EL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

El Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIA-UNAM) y el Instituto de Estudios Histórico-Sociales, el Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA) ani- mados por el propósito de fortalecer e incrementar sus relaciones académicas y científicas en un espíritu de cooperación que contribuya a su progreso, al mutuo entendimiento y a la difusión del conocimiento, convienen en firmar el presente Acuerdo General de Colaboración.

I
REPRESENTACION

- I.1 La UNCPBA está representada por el Prof. Raúl José Mandrini,, conforme la designación realizada por la resolución 972, del 15/12/88.
- I.2 El Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México está representado por su Directora, la Dra. Mari Carmen Serra Puche.

II
OBJETIVOS

- II.1 El objetivo fundamental del presente Acuerdo reside en el establecimiento de relaciones de intercambio académico y científico en áreas de interés común, bajo los principios de mutuo respeto y reciprocidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Ciudad Universitaria
Delegación Coyoacán
04510/México, D.F.

- II.2 A este respecto, las partes manifiestan su interés en la ejecución inmediata de acciones de intercambio en el área de estudios etno-históricos. En dichas acciones participarán, por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto de Investigaciones Antropológicas y por la UNCPBA, el Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades y el Instituto de Estudios Histórico-Sociales.

III

FUNCIONAMIENTO

- III.1 El presente Acuerdo operará mediante Programas de Trabajo anuales que se establecerán en el último trimestre de cada año.
- III.2 En los Programas de Trabajo se determinarán áreas de interés y temas de colaboración, número y duración de las estancias, y de ser posible, los nombres de los participantes y modalidades del intercambio.
- III.3 Las dependencias responsables del cumplimiento y evaluación del presente Acuerdo serán, por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto de Investigaciones Antropológicas y, por la UNCPBA, la Secretaría Académica.
- III.4 Cada Parte determinará sus candidatos y propuestas a partir de sus propios reglamentos o mecanismos internos y las propondrá a su homólogo para su conocimiento y gestiones correspondientes.

IV

COMPROMISOS DE LAS PARTES

- IV.1 Las Partes propiciarán la participación de especialistas en Congresos y otras actividades que se celebren en ambos países.

- IV.2 Las Partes favorecerán el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes de post-grado a quienes proporcionarán la infraestructura necesaria para que puedan cumplir con sus objetivos. Las estadías serán de una duración no inferior a tres meses ni superior a un año académico, preferentemente, para realizar actividades de especialización, investigación y docencia a nivel de post-grado.
- IV.3 Las Partes intercambiarán material bibliográfico, con el objeto de mantener un flujo constante de información sobre nuevas publicaciones, tesis y trabajos de investigación. Se favorecerá asimismo la participación en revistas y publicaciones de ambas Partes o de terceras instituciones.
- IV.4 El intercambio de personas se hará de acuerdo a las siguientes normas:
- a) La institución que envía ofrecerá la información detallada de la o las personas propuestas (nombre, curriculum vitae, plan de trabajo sugerido y títulos de posibles cursos o conferencias) y comunicará la fecha propuesta de intercambio con 60 días de anticipación, cuando menos.
 - b) La institución que recibe deberá confirmar su aceptación con 30 días de antelación, cuando menos.
- IV.5 Las condiciones financieras serán las siguientes:
- a) La Parte que envía pagará el pasaje internacional de ida y vuelta.
 - b) La Parte que recibe cubrirá los viajes en su propio territorio indispensable para la realización del programa que previamente hayan acordado las Partes.
 - c) Los gastos de estancia (alojamiento, alimentación y gastos de bolsillo) serán cubiertos por la institución que recibe, de acuerdo a las normas internas de aplicación general. En todos los casos serán cubiertos en moneda nacional.



IV.6 Las partes promoverán la incorporación del presente Acuerdo de Cooperación al Convenio bilateral suscripto entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos el 4 de octubre de 1984.

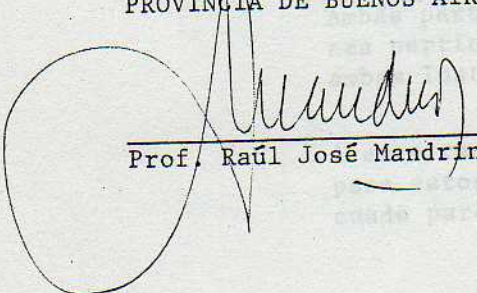
V
DURACION

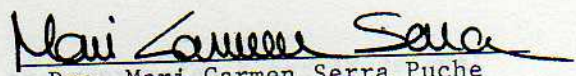
V.1 El presente Acuerdo tendrá una duración de tres años, prorrogables automáticamente. Si alguna de las Partes no manifiesta su deseo de lo contrario cuando menos seis meses antes del término del mismo.

Se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares, en la Ciudad de México a los diecisiete días del mes de marzo de 1989.

POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTORICO-SOCIALES Y EL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.


Prof. Raúl José Mandrini


Dra. Mari Carmen Serra Puche
Directora.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Ciudad Universitaria
Delegación Coyoacán
04510/México, D.F.

